

ANT.: Denuncia por eventual incumplimiento a Instrucciones Generales N° 1/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, por parte de la I. Municipalidad de Collipulli. Rol N° 2163-12 FNE.

MAT.: Minuta de archivo.

Santiago, 14 MAR 2013

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : JEFE DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio de la presente minuta, esta División informa al Sr. Fiscal acerca de la admisibilidad de la presentación del Antecedente, recomendando su archivo, sin instruir investigación, en virtud de los fundamentos que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de diciembre de 2012, se ha denunciado por correo electrónico que las Bases de Licitación Pública del proceso convocado por la I. Municipalidad de Collipulli para la concesión del Servicio de "Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios de Collipulli", identificado en el Portal Chile Compra como ID N° 3211-287-LP12, vulneraría las Instrucciones de Carácter General N° 1, de 2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, ("**Instrucciones Generales**").
2. El denunciante informa que el Municipio ha publicado las Bases del referido proceso de licitación, en las cuales establece, para sus distintas etapas, plazos extremadamente reducidos, con lo cual determina que el término que media entre la publicación de las bases y la apertura de las propuestas sea solo de veintiún días corridos, situación que se aparta sustancialmente de lo dispuesto en las Instrucciones citadas. A la vez, señala que la I. Municipalidad no cumplió

para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, que obliga a las municipalidades a enviar las Bases de licitación a la Fiscalía Nacional Económica.

II. ANÁLISIS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

3. Mediante correo electrónico de 13 de diciembre de 2012, la Fiscalía hizo saber al Municipio de Collipulli que de conformidad con el resuelvo 3° de las Instrucciones Generales del H. Tribunal de la Libre Competencia, las municipalidades deberán publicar el llamado a licitación que realicen con una anticipación mínima de sesenta días corridos previos a la fecha prevista para la recepción de ofertas, en al menos dos diarios de circulación nacional o, alternativamente, en uno de circulación nacional y en otro de circulación en la región que corresponda y que a la fecha de las publicaciones las respectivas bases deberán estar disponibles para los interesados.
4. Por otra parte, en la tramitación del presente expediente y con fines de promoción de la libre competencia, se informó a la Municipalidad que el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, referentes al mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictó instrucciones aplicables a todo el territorio nacional las que fueron publicadas en el Diario Oficial de 22 de julio de 2006 y que, para consulta, obran también en la página web del mismo Tribunal.
5. Además, se le hizo presente que las municipalidades, para dar cumplimiento a dichas Instrucciones Generales, deben adecuar a su normativa las Bases de Licitación de los servicios indicados.
6. La I. Municipalidad de Collipulli, por oficio ORD. N° 2791, de 31 de diciembre de 2012, en respuesta al oficio ORD. N° 1760 enviado por esta División, explica que las Bases de tal licitación no fueron enviadas y/o informadas a la Fiscalía Nacional Económica por desconocimiento de la entidad edilicia acerca de la obligatoriedad de este procedimiento; a la vez acompaña copia del Decreto Alcaldicio N° 1796, de 20 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de

Collipulli, que revoca el llamado a propuesta pública de la licitación en referencia. En el Vistos 8° de dicho Decreto, citando el Oficio N° 1760, se afirma que las Bases de licitación de un contrato de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, deben ser enviadas previamente a esta Fiscalía Nacional Económica siguiendo las Instrucciones Generales señaladas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia; además, su Considerando único expresa textualmente: *“La necesidad de realizar un proceso de Licitación que cumpla con toda la Normativa Vigente para el Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Domiciliarios en la comuna de Collipulli”*.

7. Como información adicional la respuesta del Municipio incluye copia de una página de Chile Compra, Mercado Público, que contiene Resolución de Acta de Deserción de fecha 26 de diciembre de 2012, la cual dispone: *“Esta Licitación no tiene ofertas por lo que se declaró desierta”*, refiriéndose al señalado llamado a propuesta. Asimismo, la respuesta municipal acompaña todos los antecedentes considerados en el ya revocado llamado a Licitación Pública, esto es sus Bases, Planos, Especificaciones Técnicas, Consultas y Respuestas, Decreto que aprueba Bases y llama a licitación y Carátula de licitación emitida por el Portal.

III. EVALUACIÓN DE LA CONDUCTA IMPUTADA

8. En el estudio efectuado de la documentación reunida al respecto, se han comprobado incumplimientos a las Instrucciones Generales; estos mismos antecedentes revelan la conducta rectificatoria del señor Alcalde (S) consistente en la pronta dictación del Decreto revocatorio de la licitación.
9. Esta decisión revocatoria unida a la declaración del Portal Chile Compras sobre deserción de una licitación ya dejada sin efecto, demuestran que la conducta cuestionada no produjo consecuencias anticompetitivos.

IV. CONCLUSIONES

10. En atención a lo expuesto anteriormente, esta División considera que los antecedentes tenidos a la vista dan cuenta que los hechos denunciados, en

razón de haber sido oportunamente revocados por la propia denunciada y no haber producido efectos anticompetitivos, carecen de elementos suficientes que justifiquen la apertura de una investigación.

11. Por lo tanto, se recomienda al señor Fiscal -salvo su mejor parecer- decretar el archivo de los antecedentes y prevenir a la I. Municipalidad de Collipulli para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a las Instrucciones Generales N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Saluda atentamente a usted,



RONALDO BRUNA VILLENA
JEFE DIVISION DE INVESTIGACIONES



CSQ